

do. Fué separado del servicio en 18 de abril de 1945.

Lo que con carácter de Orden ministerial comunico a V. ... a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1947.—El Director general, P. D., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmos. Sres. Director general de la Deuda y Clases Pasivas y Jefe de la Sección Central de Personal.

Señor Administrador principal de Madrid, para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

SECCION 4.^a

CENTROS Y ENLACES

Creación de Agencias Postales.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de la población de Galaroza, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Huelva se suprima la Cartería rural de Galaroza, retribuida con 2.555 pesetas anuales, y se establezca en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año y las obligaciones de la Cartería que se suprime, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 445 pesetas en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 445 pesetas en Rurales), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Huelva.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el señor Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de Alcolea del Pinar en súplica de que se establezca en dicho punto un servicio de Agencia Postal, y vistos asimismo los informes emitidos sobre este asunto por la Administración Principal de Guadalajara e Inspección General, favorables a la pretensión formulada, toda vez que el movimiento de correspondencia en la expresada población así lo aconseja,

En uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, he tenido a bien disponer que en la provincia de Guadalajara se suprima el servicio de Cartero rural de Alcolea del Pinar, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar se establezca en dicho punto un servicio de Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, continuando con las mismas obligaciones actualmente asignadas a la Cartería que se suprime, más las propias de su cargo.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador central de Pagos, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección 7.^a (Compras), Jefe de la Sección Bancaria, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección 5.^a y Administrador principal de Guadalajara.

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Fuentesbureba solicitando que la correspondencia para dicho punto se curse por la Cartería de Calzada de Bureba en lugar de recibirla por mediación de la de Cubo de Bureba, y vistos los informes adquiridos, de los que se deduce la conveniencia de acceder a lo solicitado; a propuesta de la Administración de Burgos, informada favorablemente por la Inspección del Servicio,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Burgos se lleve a efecto la siguiente modificación del servicio rural:

1.º El Cartero rural de Calzada de Bureba, con el haber anual de 1.460 pesetas anuales, será, en lo sucesivo, Cartero-Pe-